



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-MDS

Socabaya, 26 mayo del 2020

VISTOS:

Los Informes N° 038-2020-MDS/A-GM-GGAYSP y N° 0043-2020-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 098-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0088-2020-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la pandemia provocada por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), habiéndose restringido o suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19. Dicho Estado de Emergencia Nacional ha sido prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM

Que, no obstante, la Municipalidad ha seguido operando parcialmente en todo este periodo adoptando las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los servicios básicos de recojo y disposición de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana a cargo de trabajadores municipales que han seguido cumpliendo con sus labores atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.1. del artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, sin embargo, el servicio de transporte público también ha quedado restringido e inclusive suspendido por el COMANDO COVID AREQUIPA, lo que se ha convertido en una dificultad adicional para el desplazamiento del personal a cargo de los servicios antes señalados sus hogares hasta el centro de trabajo y viceversa; en ese sentido es que la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Informe N° 038-2020-MDS/A-GM-GGAYSP, ha solicitado que, de manera extraordinaria se otorgue a estos trabajadores el monto de S/ 3,50 (TRES 50/100 SOLES) por día de trabajo efectivo, para ayudarles a cubrir sus gastos de movilidad por el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 11 de mayo del año en curso, sin que dicho monto tenga carácter remunerativo;

Que con Informe Legal N° 098-2020-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha señalado que, tal como está señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM *durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias*, debiéndose entender que la medida solicitada tiene por finalidad facilitar la asistencia de los trabajadores al centro de trabajo para garantizar el funcionamiento de los servicios básicos que brinda la Municipalidad, tomándose como referencia que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 145-2020-EF/432.01 ha dispuesto una medida similar respecto de sus servidores;

Que, habiéndose formulado la consulta correspondiente, con Informe N° 0088-2020-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que se cuenta con el Crédito Presupuestario N° 489 por el monto de S/. 22,561.00 (Veintidós mil quinientos sesenta y uno con 00/100 Soles);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y tomando en cuenta las consideraciones expuestas, esta Alcaldía.

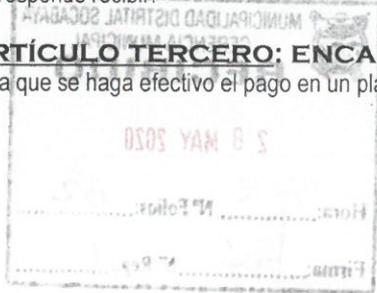
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR se otorgue a favor de los servidores de la Municipalidad a cargo de los servicios públicos básicos de Limpieza Pública (barrido, recojo de residuos sólidos, parques y jardines) y Seguridad Ciudadana, de manera extraordinaria y sin carácter remunerativo, el monto de S/ 3,50 (TRES 50/100 SOLES) por día de trabajo efectivo durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 11 de mayo del año en curso, destinados a cubrir sus gastos de movilidad para el traslado desde sus domicilios al centro de trabajo y viceversa.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos elabore el cuadro nominal del personal señalado con indicación de los días efectivamente laborados y el monto que les corresponde recibir.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal adopte las medidas que correspondan para que se haga efectivo el pago en un plazo no mayor a 3 días hábiles desde la emisión de la presente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Socabaya
Año: Yodira Velasco Agrariente de Muroso
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Socabaya
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

